



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

NRO. 047 -2026-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 12 FEB 2026

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 017-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 22 de noviembre de 2024; la Resolución Gerencial Regional N° 551-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 16 de diciembre de 2024; la Resolución Gerencial Regional N° 565-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 31 de diciembre de 2024; la Resolución Gerencial Regional N° 275-2025-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 10 de julio de 2025; el Informe N° 297-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 26 de septiembre de 2025; el Informe N° 240-2025-GR CUSCO-CRC/SCR-MAMS de fecha 28 de noviembre de 2025 emitido por los Asesores del Consejo Regional; el Informe N° 893-2025-GR CUSCO/GRAD-SGGP de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Subgerencia de Gestión Patrimonial del GORE Cusco; el Informe Técnico N° 004-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 26 de enero de 2026; y la Opinión Legal N° 078-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 29 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y concordante con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y económica;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su Título VII, regula la Baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien en el registro patrimonial, lo que implica su extracción física y contable. Asimismo, el artículo 48.1 literal d) define el "estado de chatarra" como la situación de avanzado deterioro que impide cumplir funciones y cuya reparación es imposible u onerosa;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la citada Directiva establece que los bienes dados de baja en estado de chatarra deben ser eliminados o destruidos conforme a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. N° 1278), acto que debe aprobarse mediante resolución conteniendo el plazo para su ejecución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 565-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 31 de diciembre de 2024, se rectificó la RGR N° 551-2024 y se autorizó definitivamente la baja patrimonial de 170 bienes muebles en estado de chatarra, con un valor neto de S/ 10,231.74;

Que, posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional N° 275-2025-GR CUSCO/GERAGRI del 10 de julio de 2025, se autorizó la ampliación excepcional de la vigencia del acto resolutivo de baja por un plazo de cinco (05) meses, consignándose en sus considerandos y antecedentes legales la condición de ser "por única vez", con la finalidad exclusiva de ejecutar la disposición final;

Que, con el objetivo de ejecutar la disposición final, mediante Informe N° 138-2025-GR CUSCO/GERAGRI del 07 de octubre de 2025, el entonces Gerente Regional de Agricultura, Ing. Juan José Díaz León, elevó los actuados a la Gerencia General Regional (GGR), solicitando la



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

remisión del expediente ante el Consejo Regional a fin de obtener el Acuerdo que autorice la eliminación o destrucción de los 170 bienes muebles dados de baja;

Que, en esa línea de trámite, a través del Informe Legal N° 953-2025-GR CUSCO/ORAJ del 24 de octubre de 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE Cusco, Abog. Américo Manuel Gonzales Linares, emitió opinión favorable para que el Consejo Regional autorice al Ejecutivo la ejecución del acto de disposición final de los referidos bienes en estado de chatarra (valor neto S/. 10,231.74), conforme al detalle técnico contenido en los apéndices del Informe Técnico N° 006-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP;

Que, consecuentemente, mediante Informe N° 354-2025 GR CUSCO/GGR del 27 de octubre de 2025, el Gerente General Regional, CPC. Eduardo Alex Alvarez Sotomayor, remitió la documentación sustentatoria para viabilizar ante el Pleno el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional destinado a autorizar la eliminación o destrucción de los citados bienes muebles;

Que, formalizando el pedido, mediante Oficio N° 856-2025-GR CUSCO/GR del 30 de octubre de 2025, el Gobernador Regional del Cusco, Ing. Werner Máximo Salcedo Álvarez, trasladó la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional a la instancia legislativa correspondiente;

Que, una vez en sede del Consejo, mediante Oficio N° 2162-2025-GR CUSCO-CRC/SCR del 03 de noviembre de 2025, el Secretario del Consejo Regional, Abog. Williams Manuel Quintana Flores, derivó el expediente al Presidente de la Comisión Ordinaria de Administración, Trabajo y Promoción del Empleo, Seguridad Social y Bienestar del Consejo Regional; quien a su vez, mediante Oficio N° 053-2025-GR CUSCO-CRC/COATPESSB del 04 de noviembre de 2025, solicitó la opinión técnico-legal correspondiente;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 260-2025-GR CUSCO-CRC/SCR del 06 de noviembre de 2025, la Secretaría del Consejo Regional reiteró la solicitud de opinión técnica sobre la propuesta para autorizar la disposición final de los 170 bienes calificados como chatarra, amparados en la Resolución Gerencial Regional N° 565-2024-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, sin embargo, tras el análisis respectivo, mediante Informe N° 240-2025-GR CUSCO-CRC/SCR-MAMS del 28 de noviembre de 2025, los asesores del Consejo Regional procedieron a la devolución de los actuados, estableciendo una condición suspensiva: en caso la entidad persista en requerir el Acuerdo de Consejo Regional, el expediente deberá contar con el informe técnico previo del Área de Patrimonio del Gobierno Regional del Cusco;

Que, en atención a dicha recomendación, el expediente fue derivado a la instancia técnica del GORE; no obstante, mediante Informe N° 893-2025-GR CUSCO/GRAD-SGGP del 29 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Gestión Patrimonial de la Gerencia Regional de Administración (GRAD) devolvió la documentación declarando la improcedencia por caducidad del plazo, al verificarse que el ingreso del expediente excedió en nueve (09) días el plazo de vigencia otorgado en la RGR N° 275-2025, recomendando la subsanación del error de fondo relacionado a la vigencia temporal para poder emitir el pronunciamiento técnico exigido;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, la Unidad de Control Patrimonial sustenta que la demora fue ajena a su voluntad y obedeció al tránsito documentario interinstitucional, solicitando la rectificación y nueva ampliación para no frustrar la eliminación de bienes inservibles;

Que, mediante Opinión Legal N° 078-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente rectificar el criterio restrictivo de 'única vez' que sirvió de sustento para la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 275-2025-GR CUSCO/GERAGRI, recomendando dejar sin efecto dicha condición en aplicación de los principios de Eficacia y Verdad Material, dado que la complejidad procedimental sobreviniente no fue prevista inicialmente; correspondiendo en consecuencia otorgar una segunda ampliación para culminar el saneamiento de los bienes;

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Estando a las visaciones de los directores de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, aprobado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, y la Resolución Gerencial General Regional N° 24-2026-GR CUSCO/GR, que designa al Gerente Regional de Agricultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el Noveno Considerando y la parte motiva de la Resolución Gerencial Regional N° 275-2025-GR CUSCO/GERAGRI, dejando sin efecto la condición restrictiva de 'por única vez', en atención a la necesidad pública de culminar el procedimiento de disposición final de residuos sólidos y en aplicación del principio de Eficacia administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR por segunda vez, la vigencia de la Resolución Gerencial Regional N° 565-2024-GR CUSCO/GERAGRI, por un plazo perentorio de DIEZ (10) MESES calendario, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, con la finalidad exclusiva de ejecutar el acto de disposición final de los 170 bienes muebles dados de baja por causal de chatarra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita el expediente administrativo, con la vigencia restablecida, a la Subgerencia de Gestión Patrimonial de la Gerencia Regional de Administración (GRAD) del Gobierno Regional del Cusco, a fin de que dicha instancia emita el Informe Técnico previo requerido por el Consejo Regional en el Informe N° 240-2025-GR CUSCO-CRC/SCR-MAMS.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, demás instancias pertinentes para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Ing. Henry Campana Tamayo
GERENTE REGIONAL

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri